

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
CESIONARIA: ERIKA AMAYA CALA.
APDO: DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS.
DDO: JAIRO SALAS PLATA.
RDO: 2019-00215-00

Socorro, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo institucional de fecha 23 de marzo de 2022, pone en conocimiento de este despacho que se deslumbra un error respecto al valor del avaluó del inmueble a rematar, en el auto de fecha 3 de marzo del presente año, por lo que se solicita se corrija el valor del avaluó estipulado en el auto aludido.

Que una vez revisado el expediente, observa el despacho que por error involuntario, se transcribió erróneamente el valor del avaluó del predio objeto de remate, en CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$170.325.000,00), cuando el valor del avaluó aprobado mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2021, es de TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$306.384.000,00).

Ahora bien, se tiene que en aplicación a lo establecido en el inciso 1° del artículo 286 del C.G.P., "CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En la decisión que precede, por error involuntario se transcribió erróneamente el valor del avaluó del bien a rematar dentro del presente proceso. En aras de subsanar el yerro en que se incurrió, procede el Despacho a corregir el error en que se incurrió en el del auto de fecha 3 de marzo de 2022, en lo atinente al valor del avaluó del inmueble a rematar el cual quedara así:

Manténgase la fecha del día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a. m.), para llevar a cabo el remate del predio urbano ubicado en la calle 15 No. 6 – 31/37 y calle 14 No. 6 - 28/34 en el municipio de Socorro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 321-38589 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, perseguido para el pago de este proceso, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Audiencia que se realizará de forma virtual a través de la plataforma de Lifesize.

Como quiera que este Despacho, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 448 del C. G. del P., está facultado para realizar el control de legalidad y al no encontrar causal alguna que invalide lo actuado o que genere nulidad dispone que la licitación empezara a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo equivalente a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$214.468.800,00); respecto del avalúo total del bien mueble por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$306.384.000,00) y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, que equivale a CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$122.553.600,00), suma la cual habrá de consignarse en la cuenta de ahorros número 68755204200220190021500 del Banco Agrario de Colombia de la localidad a órdenes de este Juzgado para poder ser postor.

Las personas interesadas en participar en el remate deben acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura; y remitirán sus propuestas al correo electrónico del Juzgado "j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co"; mediante documento PDF protegido con contraseña; contraseña que deberá ser suministrada al momento de la audiencia de subasta y a quien este dirigiendo la misma, de lo contrario no se tendrá en cuenta. A su vez suministrarán un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación; el cual deberán mantener encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminado la misma.

Publíquese el auto que señala fecha para el remate, en la página web de la Rama Judicial y/o en los estados electrónicos, el cual se podrá consultar a través de la página de la Rama Judicial, en "consultas frecuentes; y realícese las publicaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte a los participantes que al momento de la audiencia deben vestir prendas adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial; y tener a la mano los documentos de identificación.

Déjense en el expediente las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a2901df40b2ef852c68b4ecb8c1384d6d0f004d1ffe97c54fa9d4caa497444**

Documento generado en 23/03/2022 06:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>